

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

RECTORADO

Rumbo a la Acreditación

Creada por Ley N° 23881 del 23 de Junio de 1984

Av. Universitaria S/N Ciudad Universitaria - Pampa Grande - Tumbes

Cel.: 922130313

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE CENTRO DE CAPACITACION DEL NORTE E.I.R.L. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Consta en el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben:

1. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, con RUC N° 20177689051, creada con la Ley N° 23881, del 23 de junio de 1984, con domicilio Legal en la Av. Ciudad Universitaria - Pampa Grande - Tumbes, a la que en adelante se le denomina la UNTUMBES, debidamente representada por el Dr. CARLOS ALBERTO CÁNENA LA COTERA, en la condición de Rector, identificado con DNI N° 00364276, reconocido como tal mediante la Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02, expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el 01 de diciembre del 2016. Y
2. EL CENTRO DE CAPACITACION DEL NORTE E.I.R.L, con RUC 20601722659, representado por su titular, VIRGINIA ZAPATA CALDERON identificado con DNI. N° 00219321, Av. Tumbes 498, a quien en adelante se le denominará "EL CECAN", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. LA EMPRESA: Es persona jurídica privada, debidamente inscrita en los Registros Públicos de Tumbes, con Partida 11029033 tiene por finalidad desarrollar actividades de capacitación, a nivel local y nacional de interés para los estudiantes, personal administrativo, docentes y profesionales.
- 1.2. LA UNTUMBES: Es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley universitaria N° 30220; constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia; brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural; adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

La UNTUMBES, se dedica al estudio, la investigación, la educación, la difusión de la cultura, las humanidades, la ciencia, la técnica y las artes, con fines de desarrollo y transformación socioeconómica en procura de lograr una sociedad más justa.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú
- Ley de Cooperación Técnica Internacional, aprobado con DL N°719, del 10 Nov.1991.
- Partida N° 11029033 emitida por Oficina Registral Tumbes
- Ley N° N° 23881 del 23 de junio de 1984 - Ley de creación de la Universidad Nacional de Tumbes.

**"Fortalecimiento académico con una estabilidad económica...
para hacer sostenible nuestro desarrollo institucional,**



- Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Desarrollar actividades de extensión educativa en las áreas de interés común, con la finalidad de brindar programas académicos para la realización de cursos, seminarios especializados y diplomados en favor de la comunidad universitaria y Tumbesina en general, en condiciones y ventajas que se establecerán en el Plan de Trabajo de cada evento programado a ejecutarse.

La "UNTUMBES" como "EL CECAN", para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con infraestructura, organización, docentes calificados, promotores, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito de las actividades de extensión consignadas en el convenio. En conjunto ambas entidades lograrán potenciar al máximo la capacidad instalada para atender las necesidades educativas en el ámbito, local, Nacional e Internacional.

CLAUSULA CUARTA: PLAN DE TRABAJO

"LA UNTUMBES" y "EL CECAN" elaborarán un plan de trabajo donde se detallarán las actividades de los seminarios, cursos, diplomados a desarrollarse, en el cual deberán señalarse los responsables, el calendario de actividades, relación de cursos, la plana docente, entre otras.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACION

Las partes acuerdan designar a un representante como Coordinador, que se encargará de la ejecución del presente convenio:

Por "LA UNTUMBES" : Director de la Escuela de Posgrado
Por "EL CECAN" : Coordinador académico.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1) DEL CECAN:

- Coordinar con la "UNTUMBES" el desarrollo de las actividades de extensión acordadas en el convenio.
- Participar en forma conjunta con "LA UNTUMBES" la elaboración del Plan de Trabajo por cada actividad que se ha programado ejecutar.
- Asumir los gastos de publicidad y promoción de las actividades de extensión.
- Realizar descuento del 10% del costo de cualquier curso, taller o seminario que se realice, a los alumnos docentes, y trabajadores administrativos que acrediten pertenecer a "UNTUMBES".
- Difundir el logo de la Universidad Nacional de Tumbes en la publicidad de eventos de capacitación académica.
- Transferir a LA UNTUMBES el 20% de la utilidad bruta que corresponde, por las actividades de capacitación que se realicen en común acuerdo.

6.2) DE LA UNTUMBES:

- Coordinar con "EL CECAN" el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio.
- Supervisar el desarrollo académico de las actividades acordadas en el convenio, a través del coordinador
- Participar en la elaboración del Plan de Trabajo a ejecutar.



- d) Proporcionar la plana docente del más alto nivel para del dictado y desarrollo de cursos de actualización y capacitación.
- e) Suministrar las firmas de diplomas y certificados de las actividades desarrolladas, previo al informe del coordinador de la UNTUMBES
- f) Autorizar el uso del logotipo Institucional en los materiales de difusión, educativos y de certificación, relacionados exclusivamente con el presente convenio.
- g) Autorizar el uso de un aula, laboratorio de cómputo, aula virtual, auditorio, equipo y proyector, cuando sea necesario para la realización de algún curso, siempre y cuando no perjudique el desempeño normal de las actividades académicas.
- h) Difundir en la Página Web, los eventos de extensión programados.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO Y RESOLUCION

El presente Convenio tendrá vigencia de tres (03) años calendario a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes, con un mes de anticipación.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del convenio con una anticipación de noventa días útiles. Sin embargo, el margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas entidades en forma conjunta y trimestralmente revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

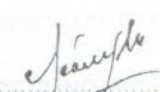
Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.


Las partes se encuentran conforme el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en dos (02) originales, en la ciudad de Tumbes, a los 02 del mes junio de del 2018.

Por "LA UNTUMBES":

Por "EL CECAN":



 Dr. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA
 Rector



 VIRGINIA ZAPATA CALDERÓN
 Gerente General

